

para que con auct. del p[ro]p[ri]o ^{te} ~~Intendencia~~
 ap[er]ten con las p[re]cauciones oportunas la
 existencia que resulten y pagas por en
 terencia el importe de los d[os] de engadon, quedando
 p[er] esto sucesivos a cargo de los p[ro]p[ri]os la cuenta
 y raron de las introducciones q[ue] se hicieren, y al de
 talon ^u nombrado el ap[er]ten en el dia ultimo de
 cada mes p[er] evitar todo extravio en sus desc[ar]gos.
 Rellevarse al Padilla de la data de su cuenta
 en adelante de dicho encargo

Madrid 18 Mo de Mayo de 1810
 Ala Intendencia

Cabildo ord. del dia 30 de Mayo.

En
 Ballarín Peris por el t[er]mino Junta rep[ar]t. a d[os]
 Señora D. Josefa Venata por D. Justo Monera
 D. Juan D. Mofin de la Int[er]n[ac]i[on]al D. Pedro de Campoy,
 D. Manuel muy b[er]n[e]l, acord[ar] se p[er]mita a talon ^u
 Manilla no de contribuciones para q[ue] se tenga p[er]
 al tiempo de la recit[er]a del Padron de
 muy b[er]n[e]l que esta comenda por d[os]
 del p[ro]p[ri]o Int[er]n[ac]i[on]al
 2 Jazares
 6 Jazares
 Al m[em]br[os] de Rebellos acord[ar] se p[er]mita
 En Caballeria

